

## EL DOCTOR CAMINO EN LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA:

### ***El Libro Becerro de San Sebastián (Códice del s. XV) y el Inventario de papeles del Archivo del Monasterio de San Bartolomé de San Sebastián***

M.<sup>a</sup> Rosa AYERBE IRIBAR

Profa. Titular de Historia del Derecho de la UPV/EHU

#### **Resumen:**

Se ofrecen 2 documentos copiados de sus originales por el Doctor Camino y que hoy se hallan en el Fondo Vargas Ponce de la Real Academia de la Historia: la *Tabla* o índice del *Becerro de San Sebastián*, códice del s. XV, y el *Inventario del archivo del Monasterio de San Bartolomé del Camino*. Previamente se hace una reflexión sobre su autor, sobre el Grupo al que dio su nombre, y sobre el propio Fondo Vargas Ponce, con su valoración para la Historia del País Vasco, y especialmente de Guipúzcoa.

**Palabras clave:** Doctor Camino. Becerro de San Sebastián. Monasterio de San Bartolomé. Vargas Ponce.

#### **Laburpena:**

Camino doktoreak jatorrizkoetatik kopiaturiko 2 dokumentu eskaintzen dira, gaur egun Historiaren Errege Akademiako Vargas Ponce Funtsean daudenak: *Becerro de San Sebastián* (Donostiako Zekor-larruzko liburuaren) *Taula* edo aurkibidea, XV. mendeko kodizea, eta *San Bartolomé del Camino Monasterioko artxiboaren inbentarioa*. Aldez aurretik gogoeta egiten da horien egileaz, haren izena hartu zuen Taldeaz, eta Vargas Ponce Funtsez ere bai, Euskal Herriko, eta bereziki Gipuzkoako, historiarentzat duen balioespenarekin.

**Gako-hitzak:** Camino doktorea. Becerro de San Sebastián (Donostiako Zekor-larruzko liburua). San Bartolomé monasterioa. Vargas Ponce.

#### **Abstract:**

Two documents are offered; they were copied from their originals by Dr Camino and are currently in the collection Fondo Vargas Ponce of the Royal Academy of History: the *Tabla*

or index of the Cartulary of San Sebastian, a 15th-century codex, and the Inventory of the Archive of the Monastery of San Bartolomé del Camino. Prior to this a reflection is made about their author, about the Group that is named after him, and about the Fondo Vargas Ponce collection itself, with its assessment for the History of the Basque Country and of Gipuzkoa in particular.

**Key words:** Doctor Camino. Cartulary of San Sebastian (Becerro de San Sebastián). Monastery of San Bartolomé. Vargas Ponce.

## 1. El Doctor Camino y su “Grupo”

El 50 aniversario que este año celebra el *Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra* bajo el patrocinio de la Fundación Kutxa, nos ha movido a presentar este pequeño estudio en homenaje a quienes lo impulsaron (José Ignacio Tellechea Idígoras, Juan Antonio Garmendia y José María Aycart) desde la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, a fin de rescatar la memoria histórica de una ciudad, carente de gran parte de su documentación como consecuencia del gravísimo incendio sufrido por la misma en 1813.

Con dicho objetivo eligieron el nombre del “Doctor Camino”, es decir, de Don Joaquín Antonio de Camino y Orella (1754-1819), quien fuera historiador y cronista oficial de San Sebastián, y autor de una importante obra para conocer la historia de la ciudad, escrita antes del incendio y destrucción de su archivo en 1813.

El Doctor Camino<sup>1</sup> era historiador, pero también, y sobre todo, era eclesiástico. Inició sus estudios de Filosofía en el Convento-Universidad de Santiago de Pamplona, trasladándose a Zaragoza para estudiar Teología, Leyes, Filosofía y Cánones, graduándose de Bachiller y, posteriormente, Doctorándose en ambos Derechos (Civil y Canónico).

Comisionado por la ciudad, ordenó y trabajó la documentación de su archivo municipal antes de su destrucción de 1813, salvando de su olvido parte de la misma hoy ya perdida. Por otra parte, por su relación con las comunidades religiosas de la ciudad, en las que fue predicador, pudo conocer asimismo sus archivos monacales, especialmente el archivo del primitivo y más antiguo Monasterio femenino de Guipúzcoa: el Monasterio de San Bartolomé del Camino (de Agustinas Regulares Lateranenses), extramuros entonces de San Sebastián y hoy transformado y ubicado en Astigarraga.

---

1. Una reseña de su vida, obra de Idoia Estornés Zubizarreta, puede verse en la Enciclopedia Auñamendi, dirigida por su padre Bernardo Estornés Lasa, hoy en Euskomedia de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos.

Fruto de su investigación fue su *Historia Civil, Diplomática, Eclesiástica, Antigua y Moderna, de la Ciudad de San Sebastián*, obra cumbre de su producción histórica, que fue publicada por partes en el periódico *Aurrera*, en separata en 1780, y en la Revista *Euskal-Erria* de 1887 a 1892; y más tarde por la Casa Baroja en tirada reducida de 150 ejemplares, y nuevamente en Madrid en 1923 (aunque sólo el primer volumen, pues el segundo, que estudiaba la historia interna de la ciudad, no se reeditó) gracias al impulso de Segundo de Izpizua.

Autor de otras obras de investigación y de diversas traducciones del latín al castellano, llegó a ser profesor de Filosofía, Instituciones Civiles y Concilios Generales y Nacionales en la Universidad de Oñate y rector de aquella suprema institución, pero para evitar las consecuencias y peligros de la Guerra de la Convención y, posteriormente, la Guerra de Independencia, obtuvo la canonjía de la Catedral de Lugo, donde murió en septiembre de 1819.

En reconocimiento a su investigación histórica sobre San Sebastián, cuando el 2 de enero de 1964, al calor del ambiente cultural desarrollado por las Conmemoraciones Centenarias celebradas en San Sebastián en 1963, con motivo de la reconstrucción y expansión de la ciudad (1813-1913-1963), la Junta Directiva de la Comisión guipuzcoana de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País aprobó la creación de un grupo o asociación de historiadores y amantes de la ciudad para recuperar la memoria histórica de la misma, dicha asociación cultural adoptó el nombre de “*Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra*”, el cual fue fundado oficialmente el 11 de enero de 1966 como filial de la Bascongada.

Asentado en sus inicios en el Museo de San Telmo (sede también de la Bascongada), el Grupo fue dirigido hasta su muerte en marzo del 2008 por José Ignacio Tellechea Idígoras. Comenzó con el amparo de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián (que lo integró en su Obra Cultural) hasta la fusión de dicha Caja con la Caja de Ahorros Provincial de Gipuzkoa, en 1990, bajo el nombre de Kutxa Gipuzkoa San Sebastián (o simplemente Kutxa), la cual se agrupará el año 2011 con la vizcaína BBK y la alavesa Caja Vital para dar lugar a la actual Kutxabank.

En el transcurso de dicho tiempo el Grupo Doctor Camino abandonó su primitiva sede por un hermoso local en el n.º 36 de la calle *31 de agosto* de la Parte Vieja de la ciudad, donde creó una Biblioteca especializada en temática donostiarra, guipuzcoana y vasca de enorme valor histórico y bibliográfico, en especial de obras de los siglos XVI y XVII, además de su fondo de libros ingleses del s. XIX, que suman más de 14.500 libros y documentos.

Estos importantísimos fondos se ampliaron notablemente en 1982, con la donación que hizo la familia del Cronista e Inspector de Archivos Municipales de Guipúzcoa Serapio Múgica, creándose una sala específica para ello y para exposición de conferencias y otros actos culturales.

Con la fusión de las Cajas Municipal y Provincial, el 13 de septiembre de 1990 el Grupo se transformó en *Instituto Doctor Camino de Historia Donostiarra*. Tanto siendo Grupo como Instituto, dicha sociedad cultural ha logrado rescatar del olvido y difundir muchos de los acontecimientos históricos de la ciudad en particular y Gipuzkoa en general, a través, fundamentalmente de su *Colección “Monografías”* (que cuenta ya con 64 volúmenes) y su *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, verdadero escaparate de la historia de la ciudad, que alcanzará los 50 volúmenes el próximo año 2017.

Últimamente su sede ha sido profundamente transformada y renovada, e inaugurada bajo el nombre de “*Sala Kutxa 31 de agosto*” el pasado 31 de agosto, en el marco de la capitalidad cultural europea de San Sebastián 2016, con la presentación del libro recopilatorio de los Prólogos escritos a lo largo de su vida por el fundador y *alma pater* del Grupo-Instituto José Ignacio Tellechea Idígoras... Tal y como expuso el Presidente de Kutxa Fundazioa, Carlos Ruiz, en adelante será sede de la *Fundación José Ignacio Tellechea Idígoras* y del *Ateneo Guipuzcoano*, pero nada se dijo del Grupo Doctor Camino, salvo la disponibilidad futura de su Biblioteca...

## **2. El Doctor Camino en la Real Academia de la Historia: Fondo Vargas Ponce**

El llamado “*Fondo Vargas Ponce*” de la Real Academia de la Historia responde a la ingente documentación que, a lo largo de las dos visitas que José Vargas Ponce (1760-1821) hizo a nuestra Provincia (entre mayo de 1800 y primavera de 1807), se fue acumulando en la Real Academia de la Historia.

El completísimo estudio que Juan Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN han hecho sobre la vinculación de Vargas Ponce a dicha Real Academia<sup>2</sup> nos muestra, casi día a día, el recorrido que el mismo hizo en nuestro territorio cuando, “*deseosos los amigos que tenía en la Secretaría de Marina de que saliese de Cataluña [donde se hallaba] y sabedores de que en Madrid no le quería el Valido [Godoy], le propusieron y aceptó pasar a nuestras provincias septentrionales con la comisión de registrar sus*

---

2. ABASCAL, Juan Ramón; CEBRIÁN, Rosario, *José Vargas Ponce (1760-1821) en la Real Academia de la Historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 614 pp.

*archivos y seguir el acopio de documentos para la historia naval*”, que era el encargo final para el que había sido comisionado por la Real Academia de la Historia<sup>3</sup>.

Para finales de julio de 1800 Vargas Ponce se hallaba ya en San Sebastián, y en septiembre comenzó a inspeccionar los archivos en dicha ciudad, deteniéndose en Guipúzcoa hasta 1803, donde visitó 117 archivos, incluso su Archivo General. Al decir de nuestros autores, “*deseando conocer a fondo este país bajo todos los aspectos, no contiene pueblo, ni monte, ni río que no le debiese peculiar examen. Para su geografía, historia y economía política juntó muchos miles de documentos que se comprenden en 22 gruesísimos volúmenes*”, dando cuenta semestral de sus adquisiciones y de la importancia de los principales documentos, “*de suerte que esas partes, unidas como quiera que son racionadas, forman un apreciable índice por mayor de su colección diplomática, que hoy pasa de 284 volúmenes en folio, de los cuales, pieza por pieza, tiene un índice muy circunstanciado en otros tantos volúmenes en 8<sup>o</sup>*”<sup>4</sup>.

Y en esta tarea, Vargas Ponce realizó una labor fundamental pues, si bien al comienzo de su actividad decidió obrar extractando el contenido de los documentos que le interesaban, pronto cambió su método de trabajo por el de la copia o transcripción exacta y literal de los documentos, ayudado de amanuenses o escribanos locales.

A lo largo de los muchos meses que iban transcurriendo en empleo de su comisión, copiando, en su mayor parte, documentación del s. XVII “*en que podría “gloriarse el Ministerio de Marina de tener en su archivo un depósito mucho más precioso de vejeces que ninguno de los demás*”<sup>5</sup>, Vargas Ponce estrechó relaciones personales con algunos de los intelectuales e historiadores de la época, especialmente con el vasco-iberista Juan Antonio Moguel, el sacerdote renteriano José Ignacio Gamón, el Conde de Peñaflorida y la familia Lardizabal.

Para Junio de 1802 dejó San Sebastián y se estableció ya en Tolosa, donde copió muchos de los documentos del Archivo Provincial “*no sin quebranto de mi pecho y vista*”<sup>6</sup>.

---

3. *Ibidem*, p. 99.

4. *Ibidem*, pp. 99-100.

5. Así dirá Sans de Barutell a Vargas Ponce en carta de 7 de abril de 1801, escrita desde Barcelona [Cit. *Ibidem*, p. 104. N. 570].

6. Así confesará el mismo Vargas Ponce en carta escrita desde Tolosa el 21 de mayo de 1802 [*Ibidem*, p. 106, n. 588].

Tras una breve estancia en San Sebastián pasó a Guetaria ya el mes de agosto, donde trabajó hasta septiembre en la copia personal de la documentación de su archivo. Tras otra breve estancia en San Sebastián, pasó a Zumaya y Deva, Zarauz y Motrico, donde no fueron muchos sus hallazgos<sup>7</sup>.

Pasó de nuevo a San Sebastián a comienzos de noviembre, donde organizó los materiales adquiridos y formó con ellos las series que en parte aún se conservan<sup>8</sup>. Estuvo un tiempo trabajando en el archivo de Rentería, deseando concluir la inspección de los documentos de archivos guipuzcoanos con los de Vergara (de julio a septiembre), Eibar, Elgoibar, Orio (en Octubre) y Azcoitia, para 1803, consultando un total de 117 archivos, en serio detrimento de su salud.

A finales de octubre de 1803 se le autorizó a regresar a Madrid, con intención de continuar su estudio sobre la *Historia de la Marina Española*, según el plan aprobado por el Conde de Aranda hacía ya más de 10 años<sup>9</sup>. La última carta de ésta su primera estancia en Guipúzcoa la escribió desde Azpeitia el 7 de diciembre de 1803.

Ya en Madrid dio cumplimiento a algunos encargos por parte, especialmente, del Ministerio de Estado, sobre educación de la juventud y erección de Seminarios (por la que se dispuso la nueva planta del Seminario de Vergara)<sup>10</sup>, sobre la propiedad del río Bidasoa (disputada por Francia)<sup>11</sup>, y sobre el problema del puerto de Pasajes (alguno de cuyos documentos pasaba de los 13.000 fols.)<sup>12</sup>. Realizó, además, otros importantes estudios sobre la restauración de Fuenterrabía, y la importantísima *demografía* de Guipúzcoa de 1701 a 1800<sup>13</sup>.

Otros estudios sobre Juan Sebastián Elcano, Colón o Magallanes ocuparon aún la atención de Vargas Ponce, manteniéndose en directa relación con el archivero del Archivo General de Indias (Sevilla) Ceán Bermúdez. Ello, junto con la Dirección de la Real Academia de la Historia, ocuparon a nuestro autor algunos de aquellos años.

---

7. *Ibidem*, p. 110.

8. *Ibidem*, p. 110.

9. *Ibidem*, p. 115.

10. Mss. En la RAH 9-4230-10.

11. Mss. De la RAH 9-4190-1.

12. *Ibidem*, p. 116. Su borrador se conserva en la Biblioteca del Museo Naval, Colec. Vargas Ponce, leg. 8, doc. 50, fols. 399-435. Fue editado por David ZAPIRAIN en *Pasaia 1805-2005. 200 años de unidad. Con el informe de José Vargas Ponce (julio de 1804) transcrito y anotado por Juan Carlos Mora Afán*, Pasajes: 2005.

13. Mss. De la RAH 9-5886, Editado por Gonzalo ANES en “*José Vargas Ponce. Estudios de vitalidad y mortalidad en Guipúzcoa en el s. XVIII*”, Madrid: 1982.

Pero mientras iba recibiendo informes y documentos de amigos y corresponsales vascos (con que esperaba redactar una Historia de Guipúzcoa que no pudo culminar) y se iba consolidando su imagen de trabajador incansable y probado intelectual (al ser propuesto como Director del nuevo Seminario de Nobles, con la aprobación real), Godoy le sacó de nuevo de Madrid enviándole a Vizcaya y Navarra (por real orden de 27 de mayo de 1805) con la excusa de poner en práctica los planes sobre Pasajes que había elevado al Rey por vía reservada de Marina<sup>14</sup>.

Partió a ese segundo viaje a tierras vascas el 6 de junio de 1805. Pasó en este viaje mucho tiempo en Fuenterrabía, donde extrajo mucha, variada e importante documentación. Acudió personalmente a Pasajes para realizar la demarcación de límites con la ciudad de San Sebastián, y a fines de agosto se dirigió a Pamplona, aunque hubo de parar un par de días en Tolosa a reponer su salud.

Para junio de 1806 estaba ya de vuelta en Fuenterrabía, donde fijó su residencia y se ocupó de nuevo del tema de Pasajes, que no acababa de solucionarse, volviendo algunas veces a Pamplona. Finalmente, por real orden de 15 de enero de 1807 fue cesado en su comisión (sin haberse sentenciado el contencioso de Pasajes) y partió para Madrid la primera quincena de mayo.

Concluía así su 2ª y última estancia en las Provincias Vascas y en Navarra. Pasó, así pues, varios e intensos años de su vida en ellas, pero especialmente en Guipúzcoa. A ella y a su gente dedicó algunas de sus más importantes obras, y en ella se mostró pionero en la ordenación de sus archivos, de donde extrajo y copió muchos de sus principales documentos, que fueron llevados después a Madrid y depositados en la Real Academia de la Historia, junto con algunos documentos originales.

Sus copias de documentos “*son hoy insustituibles por la pérdida de algunos originales*”, siendo alabada su labor por el Cronista de la Provincia, Carmelo de Echegaray, al poner de manifiesto “*la importancia de sus extractos documentales pese a la subjetividad que aflora en algunos de ellos*”<sup>15</sup>.

Todos esos materiales entregados a la Real Academia de la Historia conforman hoy su “*Colección Vargas Ponce*”. De dicho fondo, especialmente importantes para Guipúzcoa son los tomos 14 (9-4187) y siguientes, al menos hasta el 36 (9-4209), en que, ordenados muchas veces por pueblos,

---

14. Juan Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN, *op. cit.*, p. 129.

15. *Ibidem*, p. 138, n. 862.

se encuentran materiales de primer orden para el estudio de nuestro pasado histórico guipuzcoano.

Dos de esos importantes documentos donostiarras conservados hoy en dicho Fondo Vargas Ponce son los que presentamos: la Tabla del *Libro Becerro* de San Sebastián (Códice del s. XV) y el *Inventario de papeles* del Archivo de su Monasterio de San Bartolomé.

Ambos textos se deben a la mano del Doctor Camino, que los copió (como otros muchos) de los archivos donostiarras antes de su destrucción en 1813, y hoy son fiel reflejo de un pasado glorioso de la ciudad.

### 3. El *Becerro* de San Sebastián y su Tabla

El término *Becerro* tiene su origen, al parecer, en el hecho de que los libros que se identifican con él se hallaban encuadernados con piel de becerro (ganado vacuno de apenas un año, conocido también como *añojo* o *ternero*), para su mayor firmeza y resguardo o protección<sup>16</sup>. Hoy es un término polisémico, que tiene diversas acepciones.

El término en sí hunde sus raíces en la Alta Edad Media, equiparándose con los términos de “Códice”, “Tumbo” y “Cartulario”, siendo, sin duda, el más conocido el *Becerro gótico de Cardeña*, que no es sino el Cartulario del Monasterio de San Pedro de la población burgalesa de Cardeña, considerado como el primer Cartulario que se elaboró en la Castilla del s. XII, en cuyos 373 documentos se recogió toda la actividad socio-económica de dicho Monasterio (del año 899 al de 1085), con intención de sistematizar todos los documentos importantes del Monasterio y evitar así su pérdida.

“Becerro” es también el Cartulario del monasterio navarro de La Oliva, y con tal nombre de “*Libro Becerro*” del Monasterio de Santa María de La Oliva publicó en 1984 José Antonio Munita Loinaz el mismo<sup>17</sup>, equiparando los términos “Cartulario”, “Tumbo” y “Becerro” y definiéndola como *recopilación unificada en forma de códice mamotreto, en los cuales se recogen íntegramente documentos de diversa índole (bulas, privilegios reales, adquisiciones, etc.), copiados por la persona o entidad destinataria de los*

---

16. *Diccionario de Autoridades*, de la Real Academia de la Lengua, Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726, T. 1, Voz “Becerro” [reeditado por Edit. Gredos, 1990, Colección Biblioteca Románica Hispánica].

17. MUNITA LOINAZ, José Antonio, “*Libro Becerro*” del Monasterio de Santa María de la Oliva. *Colección documental (1132-1500)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, 1984, 325 pp [Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 4].



*mismos, con el fin de prevenirse mejor contra el natural deterioro o fortuita desaparición de sus originales*<sup>18</sup>.

Ya en la Edad Moderna dicho término de *Becerro* ampliará su extensión y, según se recoge en el Diccionario de Autoridades de la Real Academia de la Lengua (de 1726), designará también al “*libro que tienen las Comunidades, Cabildos Eclesiásticos de las Cathedralas y Colegiales, Ayuntamientos de Ciudades y Villas, en el que están sentados todos los actos, acuerdos, ordenanzas y establecimientos pertenecientes al gobierno y economía pública de cada Comunidad, o su jurisdicción y pertenencias*”. Y con tal sentido sabemos que dispuso de su *Becerro* la ciudad de Pamplona en la Edad Media, y la propia Provincia de Guipúzcoa.

El actual Diccionario de la Real Academia de la Lengua reduce, sin embargo, dicha acepción al de “*libro que en las iglesias y monasterios antiguos copiaban sus privilegios para el uso manual y corriente*”, y “*al libro en que algunas comunidades tienen asentadas sus pertenencias*”.

En el caso concreto de San Sebastián, el término *Becerro* ha venido y viene a designar a la recopilación que a fines del s. XV se realizó de la documentación más importante de la entonces villa donostiarra<sup>19</sup>. Y si bien el *Becerro* como tal se ha perdido, entre el cúmulo de documentos y noticias del citado Fondo Vargas Ponce se halla hoy la “*Copia de la tabla del Becerro de San Sebastián*” (9/4200.27).

De autoría desconocida, el texto en sí no es sino la “*Tabla*” o índice del *Libro-Becerro* que mandó formar la villa de San Sebastián a fines del s. XV, entendiéndose como tal la recopilación en un único volumen de la documentación más importante de la villa en aras a conservar sus derechos y privilegios.

Se dice en dicha misma que la obra se hizo el 18 de diciembre de 1483, por orden del alcalde de la villa; que era un “*Libro grande*”; y que contenía los privilegios de la villa, sus ordenanzas municipales “*y otros ynstrumentos importantes*”.

Dicha “*Tabla*” contiene la relación de los privilegios y demás instrumentos recogidos en el *Libro-Becerro*, “*con sus fechas y razón cortita de su contenido*”, sin orden cronológico alguno (pues al parecer se fueron copiando a medida que fueron llegando a manos del escribano),

---

18. *Ibidem*, p. 1.

19. Dicho término, que se dio también a la recopilación de la documentación más importante de la Provincia (y que se halla en fase de edición), se realizó de forma anónima, y hoy se conserva, en copia de comienzos del s. XIX, en el Fondo Vargas Ponce del Archivo-Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

acompañándolo todo con la relación de los folios en que se hallaba inserto cada uno de ellos.

El volumen total de la obra ascendía a un total de 526 páginas en pergamino “*bien conservadas y bien y fuertemente encuadernado*”.

Su pérdida, posiblemente en el grave incendio sufrido en 1813 por la ciudad, debió ser muy importante para San Sebastián. Una ciudad, ya para entonces (desde 1663), con una actividad socio-política y económico-comercial punteras en la Provincia desde su fundación como villa en 1180; siendo, por ello, la villa más antigua de Guipúzcoa gracias al fuero otorgado por el Rey navarro Sancho VI el Sabio, el cual le otorgó el derecho privilegiado de Jaca-Estella, convirtiéndose el fuero de San Sebastián en el fuero modélico de la costa guipuzcoana.

El Becerro de San Sebastián debió recoger así la documentación más importante de los primeros 3 siglos de su historia como villa (1180-1483). Y si bien el perjuicio causado por la pérdida del Libro pudiera paliarse con el conocimiento de su índice o *Tabla*, esto es en nuestro caso “parcial”, pues el copista de la misma (el Doctor Camino) sólo copió parte de la relación de su contenido, al ser el 260 el último de los folios citados (de un total de 526).

Se inicia la *Tabla* con el privilegio de confirmación de la villa y le siguen las distintas confirmaciones y los numerosos privilegios que le fueron otorgando los ya reyes castellanos, para facilitar, fundamentalmente, su actividad comercial; recoge los distintos contratos de vecindad que fue suscribiendo con las villas y aldeas vecinas, y las sentencias dadas en los numerosos pleitos que mantuvo con particulares y concejos; y termina con las numerosas ordenanzas que fueron aprobando desde 1397 y hasta 1475...

#### **4. El *Inventario de papeles* del Archivo del Monasterio de San Bartolomé del Camino, San Sebastián.**

El Monasterio de San Bartolomé del Camino fue fundado en el s. XIII bajo la Regla de San Agustín, extramuros de la villa de San Sebastián, como primer Monasterio femenino. Esta circunstancia hará que hoy sea uno de los Monasterios guipuzcoanos más documentados y estudiados. Así:

1. El mismo Don Joaquín de Camino y Orella lo estudió y publicó algunos de sus documentos más antiguos en su “*Historia civil-diplomático-eclesiástica, anciana y moderna, de San Sebastián, con varias noticias particulares pertenecientes a la Provincia de Guipúzcoa*”, publicado en San Sebastián el año 1963 (con introducción, notas y epílogo de Fausto Arocena, donde se dedican al Monasterio las páginas 188-199).

2. El grupo conformado por Asunción Maisterrena, Gabriela Vives Almandoz, Francisco de Borja Aguinagalde y José María Roldán Gual transcribió su documentación del s. XIII en su estudio titulado “*Documentación del siglo XIII del monasterio de San Bartolomé del Camino de San Sebastián*”, presentado en Congreso: *El Fuero de San Sebastián y su época* (19 a 23 de enero de 1981), que fue publicado en San Sebastián por Eusko Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos el año 1982 (pp. 499-508).
3. La ya citada Gabriela Vives preparó, en solitario, el “*Catálogo de los Documentos del Archivo del Monasterio de San Bartolomé de San Sebastián*” que, con una atinada Presentación de José Ignacio Tellechea Idígoras, fue publicado por la Caja Guipúzcoa-San Sebastián, como volumen monográfico del Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra en 1990 (210 pp).
4. Otro grupo, el conformado por el padre Gonzalo Martínez Díez, Emiliano González Díez y Félix Javier Martínez Llorente publicó la transcripción de su documentación hasta 1369 en su “*Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*” que editó en dos volúmenes la Diputación Foral de Gipuzkoa, en San Sebastián, en 1991.
5. Nuevamente Gabriela Vives Almandoz estudió y transcribió los “*Privilegios otorgados por los reyes castellanos al monasterio de San Bartolomé del Camino de San Sebastián durante el siglo XIV*”, que fueron publicados en el *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* (16-17. I [1982-1983], pp. 147-175) que el propio Grupo Doctor Camino organizó en homenaje a su fundador y director José Ignacio Tellechea Idígoras, que se hallaba entonces en grave peligro de muerte.
6. Yo misma (M.<sup>a</sup> Rosa Ayerbe Iribar) publiqué el *Catálogo del fondo documental de las MM Canónigas Regulares (Lateranenses) de San Agustín del Monasterio de San Bartolomé en San Sebastián y Astigarraga (1508-1996). II Parte*”, recogiendo la documentación aparecida en un arcón (después de cerrada la catalogación que hizo Gabriela Vives), que fue publicada en el *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*” en 1998 (pp. 855-901).
7. Elena Legorburu Faus, bajo mi dirección, escribió “*El Monasterio de San Bartolomé de San Sebastián en Astigarraga. Adaptación de una comunidad femenina de clausura en la Edad Contemporánea*”, estudio que fue publicado en 1999 por el Ayuntamiento de Astigarraga al conmemorarse el 150 aniversario de la llegada de la

Comunidad a Astigarraga (13 de noviembre de 1849), donde permanece en la actualidad (712 pp.).

8. Y últimamente (unida a la Comunidad procedente de Soraluze-Placencia de las Armas) su Archivo Administrativo recibe mi atención al actualizar su Catálogo anualmente para uso interno de la Comunidad.

Con todo ello puedo afirmar y afirmo que no hay otra Comunidad o Convento religioso que haya despertado más el interés por conocer su pasado histórico y conservar su patrimonio documental, como es el del Monasterio de San Bartolomé del Camino.

Por esta razón el *Inventario* que, gracias al Doctor Camino, hoy presentamos, no es del todo desconocido, pues la Comunidad ha sabido (y podido) conservar con mayor o menor éxito su patrimonio documental más antiguo: sus pergaminos, todos los cuales se hallan microfilmados en el Archivo Diocesano guipuzcoano.

Dicho *Inventario* no está completo, si lo comparamos con los Catálogos y Colecciones documentales ya reseñados. Pero refleja, al menos en parte (y así lo creemos), el interés que despertó en Don Joaquín cuando consultó los documentos del Monasterio por encargo del concejo donostiarra.

Desconocemos si la Comunidad disponía o no de su propio Inventario y/o Catálogo (algunos Monasterios menos antiguos sí tuvieron, como el Monasterio de Recoletas Brígidas de Azcoitia, fundado en 1691, que dispuso de su Inventario en 1775 gracias al buen hacer de Antonio María de Zabala), pero el contacto directo con una documentación tan antigua (empieza a reseñar desde 1250) no debió dejar impasible al Doctor Camino, que preparó su propio Inventario recogiendo los “*monumentos que tiene en su archivo*” y extractándolos “*según antigüedad de las épocas*”...

Dicho *Inventario* se hizo en 1789 (cuando ya sonaba el movimiento revolucionario en Francia), por comisión de la propia ciudad y licencia particular del Obispo de Pamplona Don Esteban Antonio de Aguado y Rojas. La documentación que pasa por sus manos es muy variada: Bulas, cédulas reales, ejecutorias, privilegios y otros papeles importantes.

Hemos cotejado el contenido de este *Inventario* con el del *Catálogo* realizado en 1990 por Gabriela Vives y hemos observado que la mayor parte de sus documentos aún se conservan [los n.ºs. 1 (1250), 2 (1280), 3 (1290), 5 (1294), 6 (1298), 7 (1302), 16 (1317) [aunque con distinta data, 28 de enero 1318], 19 (1318), 23 (1330), 24 (1332), 25, (1332) 29, (1346), 48 (1418), 53 (1436), 58 (1466), 77 (1499) y 88 (1513)].

Pero es nuevo para el lector la parte que hace referencia a los años 1304, 1325, 1385, 1511, 1544, 1554, 1565, 1650, 1671 (2 referencias), 1686 y 1707, destacando en esta documentación inédita:

- La sujeción a que sometió al Monasterio de San Bartolomé el Arcediano de la Catedral de Pamplona Juan de Arizaga, refundador del mismo, que lo puso bajo el Obispado de Pamplona como “*lo estaba el de San Pedro de Ribas de Pamplona, de donde había tomado la regla y observancia*”, y bajo cuya condición le confirmó la posesión de los bienes que señala (1304).

- La referencia a la aparición en 1325 del cuerpo incorrupto de D.<sup>a</sup> Leonor Calbo, una de sus fundadoras, “*por quien Dios hace muchos milagros*”.

- La confirmación en 1385 por Juan I del privilegio otorgado en 1290 por Sancho IV al Monasterio poniéndolo bajo su protección, y confirmado ya por Alfonso XI en 1356.

- La real ejecutoria de 1511 prohibiendo al concejo de la villa echar sisa o tributo alguno sobre los bienes del Monasterio.

- La orden remitida en 1544 por el Obispo Pacheco para que D.<sup>a</sup> María de Cruzat con otra religiosa del Monasterio pasasen a Hernani y formasen a la primera Comunidad de religiosas agustinas de aquella villa.

- La orden expedida por el Obispo Pacheco en 1554 para que los oficiales eclesiásticos no exigiesen derecho alguno al Monasterio por provisiones y títulos que diesen a las nuevas prioras, dándolas entera libertad para proceder a sus elecciones.

- La real provisión de 1565, dada por Felipe II, facultándolas a la libre conducción de bastimentos.

- La descripción hecha en 1650 del retablo mayor antiguo de la iglesia del Monasterio.

- La relación escrita en 1671 sobre la vida la madre navarra María de San Pedro y Amatriain, religiosa de gran veneración en el Monasterio, a quien el maestro mercedario fray Francisco Alchacoa (cronista general de la Orden) dedicó un estudio publicado en Pamplona en 1698.

- La referencia a la vida de la madre María Bautista de Jesús y Beinza, quien murió “*en olor agradable de santidad*” en 1671 y cuya vida y obra fue escrita por el dominico fray Jerónimo García de la Vega por orden del Obispo de Pamplona.

.- La orden emitida en 1686 por el Obispo de Pamplona para que D.<sup>a</sup> Ana María de San Josef y Echebarria, religiosa del Monasterio, reformase el Convento agustino de Mendaro y restableciese la observancia.

.- La referencia y descripción, hechas en 1707, de la existencia de un sello propio del Monasterio, usado desde tiempo inmemorial, que es el que han utilizado hasta su fusión con la Comunidad placentina en 1978.

.- Y la referencia al gasto de más de 12.000 pesos soportado por la Comunidad en 1707, al iniciar los trabajos de reedificación de su iglesia (dañado gravemente en la Guerra de Sucesión), obras que fueron realizadas por el maestro Antonio Usabiaga y un Ingeniero real (no olvidemos el carácter estratégico de su ubicación para la defensa, en su caso, de la entonces ya ciudad)...

Datos nuevos, así pues, de gran interés, hoy desaparecidos de su archivo monacal.

## Documentos

1483, DICIEMBRE 18. [SAN SEBASTIÁN]

“COPIA DE LA TABLA DEL BECERRO DE SAN SEBASTIÁN”.

*Real Academia de la Historia. Fondo Vargas Ponce 9/4200.27, fols. 141 r.º-146 r.º.*

1483, diciembre 18.

Copia de la Tabla del Becerro de San Sebastián, que contiene los privilegios que se hallan en dicho libro, con sus fechas y razón cortita de su contenido. También contiene las Ordenanzas de la Ciudad y otros ynstrumentos importantes hasta la fecha de haberse formado el *Libro Becerro*, sacando en él copias fehacientes de los originales que había en el archivo (de los cuales se conservan todavía alguno), lo qual se executó en 18 de diciembre de 1483.

(fol. 142 r.º) Copia de la Tabla \de lo/ que contiene el Libro grande en que están copiados los privilegios de la Ciudad de San Sebastián.

- Intervención y auto del Alcalde para copias y reducir a un Libro los privilegios (es de 18 de diciembre de 1483) ..... fol. 1º bta.

- Privilegio de la fundación y sus confirmaciones ..... desde fol. 2 a 6

- Confirmación general de privilegios por el Rey Don Henrique, en 10 de junio de 1457 ..... desde fol. 6 a 7

- Que no paguen diezmo en Tolosa las cosas que vienen de Navarra a San Sebastián y vayan de San Sebastián a Navarra. Es del Rey Don Pedro . fol. 12 y 13 bto.

- Ciertas leyes que hizo el Rey Don Fernando, a petición de los procuradores del Reino en las Cortes de Valladolid, comunicadas a la villa de San Sebastián. Su fecha en Valladolid a 8 de agosto de 1333 ..... fol. 19 bto.

- Privilegio del Rey Don Juan en que manda poner 7 alcaldes de la Hermandad. Su fecha en Burgos a 18 de septiembre, hera 1417 ..... fol. 20

- Para que la villa de San Sebastián, en enmienda de los daños que ha recibido, lleve por cierto tiempo ciertos maravedís de las alcavalas de ella. Fecha en Madrid a 30 de marzo 1477 ..... fol. 20 bto.

- Confirmación de todos los privilegios por los Reyes Católicos. Fecha en Tordesillas, 21 de agosto de 1475 ..... fol. 21

- Carta del Rey Don Henrique, que no sean prendados los que trageren vituallas a San Sebastián. Fecha en Madrid, 12 de agosto de 1468 ..... fol. 21

- Privilegio de los herederos de San Sebastián sobre vinos y sidras (está en gascón y más parece decreto o ordenanza<sup>20</sup>). Su fecha del mes de agosto de 1348 ..... fol. 22

- Testimonio de un acto sobre la vecindad de Zubieta. Su fecha a 20 de junio de 1397. Es sobre quatro ballesteros que le cupieron en la repartición. Se habla de la villa de Belmonte ..... fol. 22

- Traslado autorizado de dos privilegios que los de San Sebastián, llevando traslado de ellos o cartas de cómo son vecinos, no paguen portazgo, peage ni otro pecho sino en Toledo, Sevilla y Murcia<sup>21</sup>. Sus fechas: en Burgos 15 de abril de 1323, y Valladolid 23 octubre 1389 ..... fol. 22 bto.

- Un instrumento en latín, en pergamino, sobre el fecho de la vicaría de San Vicente. Su fecha en Pamplona a 4 de marzo 1411 ..... fol. 2

De cómo Alfonso López de Yarramendi y otros entre de la Yglesia de Pamplona demandaban los seles de la Urumea a ella pertenecientes a la dicha Yglesia y los consejos de San Sebastián y Hernani comprometieron, y están los nombres de los seles. Su fecha en Hernani, 4 marzo 1411. //

- (fol. 142 vto.) Privilegio de Don Henrique, que no sean prendados salvo por su deuda propia los que trageren viandas y provisiones a la villa de San Sebastián. En Valladolid, a 18 de noviembre de 1406 ..... fol. 30

- Privilegio de Don Alfonso, que ninguno que viniere a San Sebastián y sus aldeas no sea prendado salvo por su deuda propia o fiaduría. En Sevilla, 18 agosto 1378 ..... fol. 30 bto.

- Traslado de una carta del Rey Don Henrique, en confirmación de otra de Don Alonso, para que no se rebendan<sup>22</sup> las mercaderías y bastimentos que trageren a San Sebastián o a su territorio. En Placencia, 29 marzo de 1468 ..... fol. 31.

20. Dice al margen "Ojo".

21. Dice al margen "Sólo para Murcia".

22. El texto dice en su lugar "rebengan".

- Cómo los de San Sebastián son quitos de portazgo, peages y otras obturas. Es de Don Alonso. Su fecha en Madrid, a 15 de agosto de 1267. Dice la letra del Doctor Camino errada la fecha ..... fol. 32
- Que no paguen en la aduana de Sevilla más de la veintena parte. Es de Don Alfonso. Su fecha en Dueñas, 6 junio de era 1356 ..... fol. 32 bto.
- Privilegio por donde el Rey manda, so pena, la merced<sup>23</sup> que hizo a San Sebastián que no paguen en Sevilla aduana salvo la veintena en lugar de la sezena que solían pagar. Es de Don Henrique. Su fecha en Madrid a 15 de diciembre año 1393 ..... fol. 32 bto.
- Sobrecarta de anclage y ronda y cavallería que no paguen los de San Sebastián salvo en Toledo, Sevilla y Murcia. Es de Don Henrique. Su fecha en Valladolid, 9 de junio de<sup>24</sup> 1426 ..... fol. 33
- Privilegio que no paguen portazgo los de San Sebastián salvo en Sevilla, Toledo y Murcia. Es de Don Alonso. Su fecha en Burgos, 7 de junio era 1364 ..... fol. 34
- Privilegio que ninguno de San Sebastián no pague portazgo de las cosas que truxere de ningún lugar de los reinos de Castilla, salvo de Toledo, Sevilla y Murcia. Es del Rey Don Juan en Burgos, 20 agosto era 1417 ..... fol. 34 bto. //
- (fol. 143 r.º) Confirmación de [los] sobredichos dos privilegios. Es de Don Henrique en Valladolid, 20 junio de 1401 ..... fol. 35
- Sobrecarta del Rey sobre que los de San Sebastián no paguen portazgo. Es de Don Alfonso (entre renglones, de letra del Doctor Camino “Don Sancho el IV”), dada en Burgos, 15 de abril era 1333 ..... fol. 39 bto.
- Otro traslado signado en pergamino cómo en San Sebastián son quitos en la Coruña de qualesquiera derechos y obturas. Es confirmación del Rey Don Juan. Su fecha en Burgos, a 20 agosto era 1417 ..... fol. 36 bto.
- Traslado de la confirmación de unos privilegios, firmado en pergamino por Martín Martínez, año 1404 ..... fol. 37
- Que no paguen de las sidras y otras emplegas que llevan a otras partes los de San Sebastián. Es del Rey Don Sancho. Su fecha en Burgos a 3 de abril, era 1324 ..... fol. 37 bto.
- Confirmación hecha por el Rey Don Juan de los privilegios de San Sebastián, en Vallaodlld, 15 febrero 1420; en que está inserta otra confirmación del Rey Don Henrique hecha en Valladolid, a 20 de junio año 1401 ..... fol. 37 bto.
- Privilegio que toca al fecho de las mercaderías de los navarros. Es del Rey Don Pedro. Su fecha en Valladolid, a 20 de noviembre era 1389; con inserción de otros interiores renobando de diezmos a los navarros de todas las mercaderías que cargaren y descargaren en San Sebastián para que no vayan a Bayona<sup>25</sup> ..... fol. 38

---

23. El texto dice en su lugar “nuestro” (nro).

24. Tachado “1496”.

25. Al margen dice “Ojo”.



- Privilegio que no den al Rey nao ni galera para ir en Armada, ni paguen los de San Sebastián. Es de Don Alfonso. Fecho en Burgos, a 23 de mayo era 1383 ..... fol. 38 bto. //
- (fol. 143 vto.) Privilegio de franqueza que el Príncipe de Navarra (Don Carlos de Viana) hizo a los de San Sebastián que no sacasen saca ni peage en Navarra. Fecha en San Sebastián, 5 de setiembre de 1450 ..... fol. 39
- Sobrecarta de dicho privilegio, sellado con el sello mayor del señor Príncipe. Su fecha en Pamplona, a 27 de marzo del año de 1454 ..... fol. 40
- Privilegio de cómo se deben anclar los navíos y donde sin impedimento del dezmero. Es del Rey Don Alfonso. Su fecha en Dueñas, a 6 de junio de 1356 era ..... fol. 41
- Sobrecarta haciendo mención en ella del privilegio de la fundación que no vayan en hueste los de San Sebastián. Es del Rey Don Alfonso en Valladolid, último de noviembre de 1367; con inserción de otras, de fechas en Valladolid a 25 de octubre era 1357 y en Toro a 26 agosto de 1349 ..... fol. 41 bto.
- Privilegio que no den al Rey nao ni galera para ir en Armada ni para guerra los de San Sebastián. Es del Rey Don Alonso. Su fecha en Burgos a 23 de mayo era 1383 ..... fol. 42
- Sobrecarta del Rey, con sello de plomo en pergamino, que no vayan los de San Sebastián en hueste ni den galera para ir en Armada. Es de Don Alonso, en Valladolid a 25 de (\*\*\*) era 1356 ..... fol. 42 bto.
- Carta en pergamino, con el sello de plomo, que ninguno vaya ni entre en treguas de Oñaz y Gamboa ni presten armas. Es del Rey Don Juan. Su fecha en Burgos a 8 de setiembre era 1417 ..... fol. 43
- Privilegio que ningún vecino de San Sebastián no cite ante el Oficial a otro salvo sobre las cosas anexas a la yglesia. Es del Rey Don Alonso, en Toledo, 29 mayo 1360 ..... fol. 44 //
- (fol. 144 r.º) Privilegio de cómo la villa de San Sebastián puede poner alcaldes en cada una de sus aldeas. Es del Rey Don Henrique. Su fecha en Valladolid, a 2 de marzo era 1417 ..... fol. 44 bto.
- Privilegio del Rey Don Alonso para que los de San Sebastián puedan hacer molinos de viento. Dada en Valladolid, a 16 enero era 1370 ..... fol. 44 bto.
- Privilegio del Rey Don Juan cómo los de la tierra de Oyarzun son y deben ser vecinos de San Sebastián. Su fecha en Cuéllar a 21 de<sup>26</sup> julio año 1389. Es digno de leerse y de él se descubre el origen y principio de Rentería ..... fol. 45
- Carta en pergamino, sellada con el sello de plomo del Rey, sobre ciertas cuestiones entre Tolosa y San Sebastián. También es ciopia curiosa. Es del Rey Don Alonso en Madrid, 8 febrero de era 1377 ..... fol. 49 bto.
- Privilegio de las vecindades de Zubieta, Anduain, Ygueldo [e] Ybaeta. Es confirmación del Rey Don Henrique. Su fecha en Valladolid, 28 febrero era 1417 . fol. 51 bto.

---

26. Tachado “junio”.

- Sentencia dada por el Rey Don Henrique sobre el agua del Pasage. Su fecha en Sevilla, a 12 de abril de 1414 ..... fol. 52
- La sentencia de Urdayaga sobre el agua del Pasage. Su fecha en San Sebastián, a 5 de noviembre año de 1456 ..... fol. 53
- Confirmación que dio el Rey Don Juan sobre el agua del Pasage en Burgos, 8 de agosto era 1417 ..... fol. 59 bto.
- Sentencia sobre el agua del Pasage, confirmada por el Rey y Reina nuestro señores, pronunciada por Juan Martínez de Lasarte //(fol. 144 vto.) y Miguel Martínez de Urdayaga, por consejo de los Doctores de la villa y Villadiego, en que están incluidas diferentes sentencias y declaraciones. Su fecha en Valladolid, a 29 de abril 1479 ..... fol. 61 bto.
- Confirmación que dio el Rey Don Juan sobre el agua del Pasage, y que la pena en ella contenida haya lugar contra el maestro, mercaderes y mercantes. Fecha en Burgos, 8 agosto 1417 ..... fol. 90
- Confirmación del Rey Don Henrique y concesión a San Sebastián de las penas contenidas en los privilegios y sentencias del Pasage. En Palencia, 2 de abril de 1468 ..... fol. 90 bto.
- Privilegio del Rey Don Henrique del derecho del peage del pescado de San Sebastián, reputado en 2.500 maravedís de renta. Su fecha en Valladolid, a 26 diciembre era 1374 ..... fol. 91
- Privilegio del Rey Don Henrique, que la pena de la sentencia del Pasage haya lugar contra los singulares que en ella incurrieren. Fecha en Palencia, 19 de noviembre de 1415 ..... fol. 91
- Un acto de sumisión y reconocimiento de jurisdicción del Pasage por el preboste de Rentería, ante Domenjón. En San Sebastián, 25 junio 1455 ..... fol. 91 bto.
- Sentencia de las diferencias entre San Sebastián y Fuenterravía en que se hace mención de un privilegio en que el Rey Don Alonso concedió a Fuenterravía el fuero de San Sebastián y los términos que posee; y incluye una razón de los pedimientos, privilegios y sentencias presentadas de [una] parte y otra. Su fecha en Monreal de Deva, por los procuradores de [la] Provincia, a 27 de mayo año 1454 ..... fol. 102 //
- (fol. 145 r.º) La merced del peaje concedida por el Rey Don Henrique en Valladolid, a 26 de diciembre era 1374 ..... fol. 131 bto.
- Merced de 3.000 maravedís viejos del diezmo. Su fecha en Burgos, 15 agosto era 1417 ..... fol. 133 bto.
- La merced de 3.000 maravedís del consejo y 1.U. a las monjas de San Bartholomé en el diezmo, en que se incluyen diferentes privilegios antecedentes. Su fecha en Tudela de Duero, a 5 de febrero año 1427 ..... fol. 134 bto.
- Sentencias de ciertas cuestiones entre San Sebastián y Tolosa. No tiene fecha fol. 139 bto.

- Provisión del Papa Calixto 3º sobre la oficialía eclesiástica. Su fecha en Roma, a 14 de julio, año 1456. Está en latín ..... fol. 142 bto.
- Confirmación del Rey Don Henrique de un decreto de San Sebastián para que dentro no esté gema ni reciva. No contiene fecha ..... fol. 144 bto.
- El privilegio de las herrerías de Oyarzun e Yrun. Es del Rey Don Juan. Su fecha en Burgos, 10 agosto 1417 ..... fol. 145
- El contrato entre San Sebastián y los carniceros. En San Sebastián, a 3 febrero año 1454 ..... fol. 149
- Otro contrato entre los mismos. Fecha en San Sebastián, a 23 de mayo 1477 ..... fol. 152
- Cédula real del Rey Don Juan que ninguno de San Sebastián, fieles ni padronadores, no sean emplazados. Su fecha en Segovia, 3 setiembre año 1410 ... fol. 165
- Cédula del Rey Don Juan que ninguno de San Sebastián no sean prendados por deuda del consejo. Su fecha en Peñafiel, a 5 de setiembre del año 1429 .. fol. 165
- Cédula de Don Alonso, escrita en lengua portuguesa, por donde anula qualquier marca y contramarca que contra San Sebastián tengan los portugueses. Su fecha en Santa Nil, 4 junio 1401 ..... fol. 165 bto. //
- (fol. 145 vto.) Privilegio y confirmación general de todos los privilegios de toda la dicha villa de San Sebastián por el Rey Don Henrique 4º, en Medina del Campo, a 10 de junio 1457 ..... fol. 166 bto.
- Privilegio del Rey Don Juan de los 3.U. maravedís del consejo en los diezmos para los guardamares<sup>27</sup>, que es confirmación de otros anteriores. Su fecha en Tudela del Duero, a 5 de febrero 1427 ..... fol. 166 bto.
- Contrato en pergamino sobre cierta respuesta que<sup>28</sup> Alcaldes de la Hermandad con otros hicieron a los de San Sebastián. Su fecha en San Sebastián, 18 agosto 1360 fol. 168 bto.
- Privilegio sellado en pergamino con plomo, cómo el concejo de San Sebastián puede crear secretarios. Es del Rey Don Alonso. Su fecha en Valladolid, 16 julio 1370 ..... fol. 169 bto.
- La merced del derecho del peage que hizo el Rey Don Henrique a San Sebastián por la quema que padeció. Su fecha en Valladolid, 26 diciembre de 1374 ..... fol. 170 bto.
- Confirmación del Rey Don Henrique de los 2.500 maravedís del peage. En Madrid, 15 de setiembre 1393 ..... fol. 17

---

27. Al margen dice "Ojo".

28. El texto añade "cieron".

- Privilegio de confirmación del Rey Don Henrique de los maravedís que tiene San Sebastián en el diezmo. Su fecha en Abodillo, aldea cerca de Zamora, 17 setiembre de 1400 ..... fol. 170 bto
- Carta para que la villa de San Sebastián pueda hechar imposición para acabar de hacer la cerca de la dicha villa y para fortalecerla. Es de los Reyes Católicos, en Toledo, 20 febrero 1477 ..... fol. 172
- Contrato entre el consejo de San Sebastián y el preboste. Su fecha en San Sebastián, a 29 de mayo año 1480 ..... fol. 173
- Asta aquí. El empleo de preboste, desde qué tiempo en San Sebastián y por quién y cuándo fue vendido dicho empleo a esta ciudad, véase al margen de este contrato ..... fol. 173
- Los contratos entre San Sebastián y Hernani, su fecha //(fol. 146 r.º) en San Sebastián, 6 julio 1467 ..... fol. 187
- Confirmación general del Rey Don Juan de todos los privilegios. En Segovia, 30 mayo de 1407 ..... fol. 219
- Contrato entre San Sebastián y Guipúzcoa para asistir a las levantadas durante cierto término. En San Sebastián, 15 de abril año 1459 ..... fol. 219
- Dos contratos entre San Sebastián y Tolosa y los nombres de los que fueron a Berrozpe. Su fecha en dicha casa de la tierra de Andoain, a 31 de mayo de 1479 ..... fol. 221
- Ordenanzas hechas por el consejo de San Sebastián, confirmadas por el Rey Don Juan, año 1435 ..... fol. 224
- Ydem a provecho del bien común y de los habitantes de dicha villa. No tienen fecha y parecen confirmadas por el Rey Don Juan ..... fol. 232
- Idem por la villa de San Sebastián para el bien público de todos los vecinos y moradores de ella, confirmadas por el Rey. Su fecha en Soria, 16 setiembre 1447 ..... fol. 238
- Idem, 4 octubre 1420 ..... fol. 250
- Idem, 28 junio<sup>29</sup> 1411 ..... fol. 251
- Idem, 4 mayo 1397 ..... fol. 251 bto.
- Idem, 13 junio 1397 ..... fol. 252 bto.
- Idem, 1º julio 1398 ..... fol. 252 bto.
- Otras, 6 noviembre 1018 (acaso 1415) ..... fol. 252 bto.
- Otras diferentes desde (\*\*\*) ..... fol. 253 a 257 bto.
- Tabla de los derechos del diezmo viejo y seco ..... fol. 258
- Otras ordenanzas sobre elecciones, 10 octubre 1475 ..... fol. 260

---

29. Tachado "1408".

Este Libro Becerro tiene 526 páginas en pergamino, ahora bien conservadas y bien y fuertemente encuadernado. No están los diferentes<sup>30</sup> [documentos] por orden cronológico sino como al parecer se le fueron presentando al amanuense que lo copió en 1483. Algunos están duplicados y algunos faltan quando existen, como el de dar a Hernani por aldea de San Sebastián, que creo no está incluido. //

---

1789

INVENTARIO DE PAPELES DEL ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SAN BARTOLOMÉ DEL CAMINO, DE SAN SEBASTIÁN.

*Real Academia de la Historia. Fondo Vargas Ponce 9/4200.27, fols. 166 r.º-175 vto.*

†

Año de 1789

San Bartholomé. Monumentos que tiene en su archivo. Se extractan según antigüedad de las épocas.

Ynventario de bulas, cédulas rreales, executorias, privilegios y demás papeles importantes que se hallan en el archivo del Monasterio de San Bartholomé, sacado de los mismos originales este año de 1789, por comisión de la ciudad, con licencia particular de Don Estevan Antonio Aguado y Rojas, Obispo de Pamplona.

Doctor Camino. Noticias de sus reedificaciones y del costo de la última, año 1707, y de su arquitecto. También las de algunas monjas muertas en olor de santidad. //

\* \* \*

(fol. 166 vto.) Razón de cosas particulares que se contienen en los documentos existentes en el archivo del Monasterio de San Bartholomé extramuros de la ciudad de San Sebastián.

Año 1250.- Bula o Brebe original del Papa Innocencio IV, expedido en León de Francia a 28 de octubre de 1250, subscrito por siete Cardenales del orden de presbíteros y diáconos, recibiendo, en primer lugar, vajo la protección de la silla apostólica, al Monasterio y sus individuos. Lo 2º establece que en dicho Monasterio se guarde perpetuamente la Regla de San Agustín, conforme a los tiempos antiguos. Lo 3º ratifica qualesquiera donaciones hechas o que se hicieren por los Sumos Pontífices, Reyes o Príncipes, o por la deboción de los fieles al expresado Monasterio. Lo 4º confirma las libertades concedidas al lugar en que está sita la yglesia de San Bartholomé, con todos sus anexos, prados, viñas, bosques, usages y pastos, en altos y llanos. Lo 5º manda que nadie exija diezmos de los novales cultivados a expensas de la Comunidad mientras antes no se haian percivido. Lo 6º da facultad para admitir a Religión a personas libres que, huyendo [d]el mundo, quieran recogerse al estado de Religión. Lo 7º prohíbe que después de echa la profesión pueda alguna religiosa, sin consentimiento de la Prelada, salir del Monasterio

---

30. El texto dice en su lugar "diferencias".

a menos que sea con el fin de entrar en Religión más estrecha. Lo 8<sup>o</sup> ordena que en tiempo de entredicho pueda la Comunidad celebrar los divinos oficios a puertas cerradas, excluyendo a los entredichos y excomulgados, sin tocar las campanas y a voz vaja, con tal que //(fol. 167 r.<sup>o</sup>) no haia dado la Comunidad misma motivo al entredicho. Lo 9<sup>o</sup> manda que puedan recibir el chrisma, óleos, consagración de altares o basílicas y las bendiciones de monjas, del Obispo Diocesano. Lo 10<sup>o</sup> prohíbe el que dentro de los límites de la parroquia del Monasterio, sin consentimiento del Obispo y de las monjas, pueda erigir capilla u oratorio salvo el privilegio de los Sumos Pontífices. Lo 11<sup>o</sup> prohíbe igualmente que los arzobispos, obispos, arcedianos o decanos y otras personas eclesiásticas o seculares hagan al Monasterio nuevas e indevidas exacciones. Lo 12<sup>o</sup> manda que puedan sepultarse en el Monasterio los que haian determinado así por deboción y última voluntad, a menos que estén excomulgados, entredichos o sean públicos usureros, pero quedando [a] salbo el derecho de aquellas yglesias en donde devían enterrarse los cadáveres. Lo 13<sup>o</sup> manda que el Monasterio tenga libre facultad de redimir los diezmos y posesiones pertenecientes al derecho de las yglesias de las monjas que se hallaren usurpados por legos, y restituirlos a las yglesias a que pertenecen. Lo 14<sup>o</sup>, muriendo la Priora, manda que ninguna sea constituida por tal por vicio o surrepción o por violencia, sino aquella la qual fuese erigida, según Dios y Regla de San Agustín, por común consentimiento o de la mayor parte, o la más sana, de las monjas. Lo 15<sup>o</sup>, proveiendo a la paz y tranquilidad de las monjas, prohíbe el Sumo Pontífice el que, dentro de los límites de los lugares //(fol. 167 vto.) o granjas de dichas monjas, nadie se atreba a cometer hurto, encender<sup>31</sup> fuego, derramar sangre, prender temerariamente o matar algún hombre, o executar qualquiera violencia. Lo 16<sup>o</sup> ratifica todas las libertades e inmunidades concedidas a la yglesia de San Bartholomé por los anteriores Sumos Pontífices, como también las inmunidades y esenciones de tributos otorgadas por los Reyes, Príncipes o qualesquiera otros fieles razonablemente. Por último, apercive que a ninguno le sea lícito perturbar temerariamente la citada yglesia, quitar sus posesiones o retenerlas, disimularlas o oprimirlas con qualesquiera vexaciones, deviendo quedar íntegras para los usos de las monjas, para cuió sustento fueron conseguidas, salba la autoridad apostólica y la porción canónica del Obispo Diocesano. Dicha Bula, de que hay un traslado fehaciente, tiene en medio un sello sobre el mismo papel, de figura redonda, en cuyos quarteles se lee: “*Santus Petrus, Santus Paulus. Innocentius Para IV*”, en el exargo. Notas, “*fac mihi Domine vias vitae*”.

1280.- Despacho en pergamino, del Obispo de Pamplona, dirigido a los abades, priores y arcedianos, arciprestes, rectores y demás eclesiásticos y seglares establecidos en Pamplona y su Diócesis, por el qual concede 40 días de yndulgencia a todos los fieles de dicha Diócesis que, verdaderamente arrepentidos, hiciesen limosna al Monasterio de San Bartholomé (del qual dice haverse redificado nuevamente //(fol. 168 r.<sup>o</sup>) por autoridad del mismo Obispo, “*cum igitur in podio prope villam San Sebastiani ad cultum divinum de novo autoritate nostra sit Monasterium nomine Beatissimi Bartholomei constructum, et ad omnipotentis Dei honorem faeminae devotae et rreligiosae sint ibidem collocatae ac ad ipsarum sustentandam paupertatem loci non superant facultates*”). Y concede la misma gracia a los que hiciesen dicha limosna a la fábrica de la yglesia de San Bartholomé del Camino o

---

31. El texto dice en su lugar “en conceder”.

a su luminaria, o cualesquiera otra obra pía. Además lo hace participantes de todas las buenas obras, ayunos, vigilijs, misas, horas e yndulgencia de todo el Obispado de Pamplona, concediéndoles también que, si las yglesias parroquiales en que havitan se allan entredichas, sin embargo puedan ser sepultados en ellas. Se manda además sean vien recibidos los questores que andubieren recogiendo las limosnas por la Diócesos, y que sean preferidos a cualesquiera questores, exceptuando solamente los de la fábrica de la Yglesia Cathedral de Pamplona. También concede dicha yndulgencia a los que hicieren las referidas limosnas en las festibidades de San Bartholomé y otras, visitando su yglesia. La fecha de este despacho, que está en vitela, parece ser de 5 de julio de 1280. Y el lugar de la fecha suena a San Sebastián. //

(fol. 168 vto.) 1290.- Pribilegio original de Don Sancho IV, su fecha en San Sebastián, abril 13 de 1290, recibiendo vajo su protecció al Monasterio de San Bartholomé.

1294.- Privilegio original del Rey Don Sancho el Brabo, expedido en Valladolid a 19 de abril era de 1332, a favor del Monasterio de San Bartholomé, para que el concejo de la villa de San Sebastián no impida a las monjas el que comren el pan, vino, sidra y otros bastimentos en donde mejor les tubiese quenta, sino precisamente en San Sebastián.

1298.- Bula original de[!] Papa Bonifacio VIII, dada en Roma el año 1298, y contiene en lo substancial y aún a la letra lo mismo que la de Inocencio IV, sólo exceptuando alguna tal qual cláusula o palabra. El sello tiene en el exargo la inscripció "*Domine Deus in adjutore me intende*". Va refrendada por mano de el maestro Ricardo de Senis, sugeto nombrado en la historia, por haver sido uno de los colectores del sexto de las Decretales. Hay también un traslado fehaciente de dicha Bula, sacado a petició de las monjas por Juan de Besastain, notario público de San Sebastián.

1302.- Despacho original del Obispo Don Miguel Legaria, expedido en Pamplona a 17 de mayo de 1302, dirigido a la priora de San Bartholomé y demás monjas, en el qual, haciendo menció de la nueba reedificació hecha en //(fol. 169 r.º) aquellos tiempos del Monasterio, recibe a éste bajo la especial protecció de los Obispos de Pamplona, a quienes se sujetaron sin duda hacia este siglo por haverlo estado antes a la silla apostólica, según se infiere de la Bula de Inocencio IV citada antes. Aquí se expresa que el Monasterio de San Bartholomé recibió la norma y observancia de la Orden del de San Pedro de Pamplona (pero no se infiere de esto que la primitiva fundació de San Bartholomé fuese echa por las canónigas de San Pedro, como se verá después, y sólo sí que hubiese tomado alguna reforma o la Regla de San Agustín del citado Monasterio de San Pedro, pues hay Monasterios en España que en distintos tiempos han tenido diferentes Reglas, y la de San Agustín ni aún en la misma Cathedral de Pamplona se introdujo hasta el año de 1085 en tiempo del Obispo Don Pedro (y el Combento de San Bartholomé parece ser mui anterior a el expresado año de 1085). Confirma, además, las donaciones hechas al Monasterio de San Bartholomé por el Arcediano de Cámara de Pamplona Juan de Ayzaga, assí en dinero contanto como en otras cualesquiera cosas raíces y muebles. Y lo mismo confirma cualesquiera otras donaciones que se hiciesen en adelante al mismo Monasterio.

1304.- Traslado fehaciente de un instrumento existente en el archivo de la Cathedral de Pamplona, arca 1ª, n.º 7, por el qual el maestro Juan de

Arisaga, //(fol. 169 vto.) Arcediano de Cámara de aquella Santa Iglesia y refundador que se llama del Monasterio de San Bartholomé, con consentimiento del Obispo y del Cabildo de la Cathedral, dispone que el expresado Monasterio de San Bartholomé y su Comunidad estén sugetos al referido Obispo y su Cavildo en la misma forma en que lo estaba el de San Pedro de Ribas de Pamplona, de donde había tomado la Regla y observancia vajo cuja condición confirma el mismo Monasterio de San Bartholomé los bienes y posesiones señalados para dicha refundación, que eran los molinos de Loistarain de abajo; las casas y manzanal del mismo Loistarain; los molinos de Rasnel, cerca de Tolosa; los collazos de Eldua y de Blastegui, en Ipuzcoa; treinta y quatro cayces de trigo en Adios, de Navarra, a seis caices y un rrobo en Góngora, diez y ocho caíces de Araxur, otros diez y ocho en Bertio y en Ainzoain, tres caíces y tres rrobos en Verama; algunas viñas en el término de Artaju, que se compraron para el dicho Monasterio de San Bartholomé.

Este instrumentto<sup>32</sup> se otorgó en la enfermería del Monasterio de San Bartholomé, a 16 de marzo de 1304, por testimonio de Martín Miguel de Arbizu, clérigo, notario público de Pamplona, siendo presente Domingo de Azquizu y Juan de Barassarri, clérigos porcionarios o beneficiados de la iglesia de San Sebastián. Por este documento se infiere que el Monasterio de San Bartholomé //(fol. 170 r.<sup>o</sup>) presentaba al Obispo, el día de Navidad, seis libras de cera. Y también consta que los citados vienes que se dice haverse destinado para la refundación del Monasterio por el Arcediano Aizaga se habían desmembrado de la Cathedral de Pamplona. Igualmente consta que ia para estos tiempos la Comunidad de San Bartholomé usaba de sello propio.

1317.- Confirmación original hecha por Don Adán de Arcaiz, Arcediano de Cámara de la Cathedral de Pamplona, a solicitud de el prior, thesorero y otros canónigos de dicha Iglesia, a Doña Peyrona, Priora de San Bartholomé, y a todo el Monasterio de las heredades, posesiones, casas, tierras, tributos, censos y demás derechos pertenecientes al propio Monasterio, en virtud de una sentencia arbitraria dada por el Obispo Don Arnalt y Sancho Martíniz, hospitalero, y Don Inego García, Arcediano de Val de Aibar. Señaladamente se expresan las casas y tierras que tenía el Monasterio de Artazco, en Aizoain, y Lizarama. La fecha es en Pamplona, 25 de enero de 1317.

1318.- Real cédula original de Don Alfonso XI, expedida en Valladolid a 5 de julio, era 1356, que es el mismo privilegio que está insertto en la otra cédula del mismo, de la era 1370, que se expresará al año 1332. //

(fol. 170 vto.) 1325.- En este año, y siendo Priora de este Monasterio Magdalena de Mendaro, se descubrió incorrupto el cuerpo de la venerable D.<sup>a</sup> Leonor Calbo, la qual no se puede averiguar cuándo y de dónde huviere venido al mismo Monasterio, vien que se presume haver sido una de las fundadoras. En el día se halla elevado del suelo dicho cuerpo en la pared de la iglesia, en una urna de cristal magníficamente adornada. Encima de este monumento, por la parte de la misma iglesia, se lee la inscripción siguiente: *“Aquí yace el cuerpo incorrupto de la venerable madre Leonor de Calbo, fundadora de este Comvento, el qual, por ser de*

---

32. En nota al margen dice: “De este documento se infiere que hasta este tiempo estubo el Monasterio sujeto a la silla apostólica, en conformidad a la Bula de Innocencio IV de 1250”.



*inmemorial, no se sabe el año en que murió. Sólo sí que se halló en el de 1325, en el puesto donde está, por quien Dios hace muchos milagros”.*

1330.- Real cédula de Don Alonso XI, original y sellado con su sello, expedida en Toledo a 15 de junio, era 1368 o año 1330, a petición de la Priora y monjas del Monasterio de San Bartholomé, mandando a la villa de Tolosa guardase la escritura y convenio ajustado entre la misma villa y el citado Monasterio sobre unos molinos y puentes que tenían a medias cerca de la dicha villa, pena de cien maravedís de la moneda nueva.

1332.- Confirmación original de Don Alonso XI de Castilla, expedido en Vitoria a 29 de marzo, era de 1370 o año de Jesuchristo de 1332, //(fol. 171 r.º) ratificando el referido privilegio del Rey Don Sancho IV, que yualmente había sido confirmado por Don Fernando IV o El Emplazado, en Burgos, a 20 de junio, era de 1346. Se advierte que en este privilegio al Monasterio de San Bartholomé se llama “*Comvento de las dueñas de San Bartholomé del Camino*”.

1332.- Privilegio original del Rey Don Alfonso XI, expedido en Vitoria, a 30 de marzo, era de 1370, año de Jesuchristo 1332, en el qual confirma otro privilegio que había otorgado el mismo Rey Don Alonso en su minoridad, despachado en Valladolid, era 1356, año 1318, mandando que así el concejo de San Sebastián como el de otros lugares no embargasen a las monjas de San Bartholomé los heredamientos que habían adquirido hasta entonces y fuesen adquiriendo en adelante, y que necesitasen para manutención de 50 religiosas; añadiendo la cláusula siguiente: tengo por vien que ellas puedan heredamientos haver por su mantenimiento, assí de los que oi día han como de los que dieren de aquí adelante algunos hombres buenos e buenas dueñas en limosna, o algunas monjas que entraren en el dicho Monasterio, en que se puedan mantener cinquenta monjas; et estos heredamientos que los puedan haver así en viñas como en manzanares y en casas et en rruedas de aceñas e otros qualesquier //(fol. 171 vto.) heredamientos; e que ellos puedan haver mantenimientto para estas 50 monjas, así de los que hoy han como de los que fueren dados de aquí adelante. Por que mando por esta mi carta, al concejo de San Sebastián o a otros qualesquier, que ninguno ni ningunos no sean osados de embargar en ningun a manera a la Priora y Comvento del Monasterio sobre dichos heredamientos que oy día han e ovieren de aquí adelante para mantenimiento de las dichas 50 monjas. Ca yo tengo por vien que lo haian libremente e les non sean embargados por razón de rrealengo, nin fagan por ello fuero ni tributo ninguno. De lo contrario mando que se pague por pena al Monasterio doblado qualquiera daño o menoscabo. Entre otros va confirmado este privilegio por Don Sancho de Ávila y Don Alfonso Obispo.

1346.- Escritura otorgada por testimonio de notario escrivano público escrivano público de San Sebastián, en la casa solar Cubiaria, entre partes, por una D.<sup>a</sup> Mayor, Priora del Comvento de San Bartholomé, y por la otra Martín Martínez y Juan Martínez de Burhgoa, hijos de Martín Martínez y D.<sup>a</sup> María Miguel de Sagastizar, muger del dicho Martín Martínez, en que reconocen éstos haver vendido a la dicha Priora y sus Monasterios la referida casa solar con sus pertenecidos por la cantidad de 1.300 maravedís de la moneda del Rey, que hacían diez //(fol. 172 r.º) dineros cada uno. Su fecha, 22 de agosto era 1384, año de Jesuchristo 1346.

1385.- Privilegio original del Rey Don Juan 1º, expedido en Ávila a 10 de agosto de 1385, en que confirma al Monasterio de San Bartholomé la prerrogativa

con que el Rey Don Sancho el IV tomó vajo su protección al dicho Monasterio, hallándose en San Sebastián a 13 de abril, era 1328. La qual gracia había confirmado ygualmente el Rey Don Alfonso XI en Valladolid, a 26 de junio, era 1356. Donde dice dada en San Sebastián, era 1308, debe decir 1328, con arreglo a su original, que se ha copiado en el n.º (\*\*\*)).

1418.- Acuerdo de la ciudad o villa de San Sebastián de 16 de octubre de 1418, por testimonio de Juan Bono de Tolosa, escrivano de ella, para que ayudasen a las monjas de San Bartholomé, cuia Priora D.<sup>a</sup> Magdalena del Puerto y D.<sup>a</sup> María Juan de Lana, thesorera, se presentaron en este ayuntamiento<sup>33</sup>, congregado en el cementerio de Santa María, sobre la esención que alegaban tener de que no pagasen primicia de sus vienes y heredades por hallarse dicha primicia para surtir al mismo Monasterio de [los] ornamentos, cálizes y libros que fuesen menester. En la posesión de cuia regalía pretendía perturbarla //(fol. 172 vto.) al Monasterio Don Pelegrín de Hua, capellán de San Sebastián y arrendador de primicias, poniendo<sup>34</sup> a las monjas demanda en juicio.

1436.- Convenio asentado en la Hospitalería de Pamplona a 20 de septiembre de 1436, entre Mosen Diago de Uncue, Lizenciado en Decretos, hospitalero de aquella santa yglesia, por una parte, y por la otra los procuradores de la Priora y Convento de San Bartholomé de San Sebastián<sup>35</sup>, en virtud del poder otorgado por dicho Monasterio. En el qual convenio se hace pacto entre ambas parttes sobre que, renunciando las monjas de San Bartholomé todas las tierras y rentas que tenían en el Reyno de Navarra a favor del hospitalero, haría éste desistimiento igual de las tierras y rentas que pertenecían a la Dignidad de la Hospitalería en término y jurisdicción de la villa de Hernani [y] en cualesquiera otros parages de la Provincia de Guipúzcoa a favor del expresado Monasterio de San Bartholomé. Quedando también asentado que el dicho hospitalero y sus subcesores estuviesen obligados a pagar perpetuamente veinte gruesas que el mismo Convento de San Bartholomé solía dar cada año para la pitancería de la Cathedral.

1466.- Despacho en vitela, con su sello, de Domingo de Roncesvalles, Prior y obrero de la Cathedral //(fol. 173 r.º) de Pamplona, dirigido a la Priora y monjas de San Bartholomé, admitiéndolas a la participación de todos los privilegios, gracias, yndulgencias, oraciones y beneficios concedidos por los Papas, Prelados, Arzobispos, Obispos y de cualesquiera otras gracias que en adelante se hiciesen a la antigua cofradía de Santa María<sup>36</sup> de la misma Cathedral, nombrándolas desde luego por cofradías suias. Su fecha, 18 de julio de 1466.

1499.- Despacho original de Aquiles de Crasos, Doctor en ambos Derechos y Capellán del Papa Alexandro VI, expedido en Roma el año 1499, contra un tal fray Juan de Vitoria, que pretendía visitar el Monasterio de San Bartholomé suponiendo para ello facultad apostólica.

---

33. En nota marginal se dice: “De este instrumento se infiere que aún en este tiempo no se había establecido la rigurosa clausura en el Convento de San Bartholomé”.

34. El texto dice en su lugar “puendo”.

35. El texto añade “de la otra”.

36. En nota marginal se dice: “Esta cofradía fue confirmada por Urbano 2º, según Garibay, Lib.º 23 de la Historia de Navarra”.

1511.- Real executoria original expedida por D.<sup>a</sup> Juana en Valladolid a 4 de septiembre de 1511, sobre la sentencia pronunciada por la Real Chancillería del mismo Valladolid, en grado de vista y revista, para que el concejo de San Sebastián en ningún tiempo ni en manera alguna echase ni repartiese sobre los vienes, casas y solares del Monasterio de San Bartholomé tributo, pecho o derrama alguna, poniendo sobre ello perpetuo silencio.

1513.- Real executoria original librada por la //(fol. 173 vto.) Reyna Doña Juana, a 30 de marzo de 1513, mandando cumplir la sentencia de vista y<sup>37</sup> revista pronunciada por sus Oidores a favor del Monasterio de San Bartholomé, en un pleito que litigó contra D.<sup>a</sup> María Miguélez de Urdaiaga y D.<sup>a</sup> Leonor de Abendaño, hija suia, vecinas de la villa de Usurbil, sobre una nueba nassa que hicieron ellas en el río Oria, perjudicando a otra que tenía el dicho Monasterio de San Bartholomé, llamada “nassa de Jirondo”, de manera que los salmones que habían de venir a parar en esta última eran cojidas en la que nuebamente se había fabricado. Y se mandó por las dichas sentencias de vista e revista que al citado Monasterio se adjudicase la tercera parte de esta nueba massa en recompensa de los perjuicios, contribuyendo las monjas por su parte con el tercio de los gastos de la expresada nassa a la parte contraria.

1544.- Traslado impreso, cuyo original existe en el Convento de Hernani, de un despacho dirigido por Don Pedro Pacheco, Obispo de Pamplona, en 18 de septiembre de 1544, al Monasterio de San Bartholomé, para que pasen allí Doña María de Cruzat y otra rreligiosa del mismo San Bartholomé a instruir a las del dicho Convento de Hernani en la obserbancia de la Regla de San Agustín. //

(fol. 174 r.<sup>o</sup>) 1554.- Despacho original de Don Álvaro de Moscoso, Obispo de Pamplona, expedido en la villa de Orio a 10 de agosto de 1554, mandando que por las probisiones y títulos que se dieren de nuevas Prioras no exijan derecho alguno los oficiales eclesiásticos y que las elecciones se hagan con entera libertad.

1565.- Real probisión original de Felipe II y señores de el Consejo, expedida en Madrid a 9 de julio de 1565, confirmando el privilegio que va referido del año 1294 a favor del Monasterio de San Bartholomé sobre comprar bastimentos en donde mejor les pareciese. A continuación hai un parecer del señor Don Juan Bautista Berganza en que dice que la ciudad está obligada a obserbar exactamente el expresado privilegio de la libre conducción de bastimentos.

1650.- El retablo maior antiguo consta de cinco cuerpos. El 1º de orden dórico, el 2º jónico, el 3º y 4º corinthio, el 5º es menor y remata en tímpano con sus acróteras y faldones a los lados. Las columnas son histriadas y hai bellísimas estatuas que llegan hasta 24, y una Resurrección en rrelieve en el Sagrario. Este alttar parece ser de hacia mediados del siglo XVI, según su arquitectura, como también el de Santo Christo atado a la columna, que es una estatua primorosa con un santo encima de relieve. //

(fol. 174 vto.) 1671.- La venerable sor María de San Pedro y Amatriain nació en Undiano, a dos leguas de Pamplona. Había pretendido ser Carmelita Descalza en el Convento de aquella ciudad pero tomó el hábito de lega en el de San Bartholomé de San Sebastián a los 23 años de edad, en el de 1620. Su vida fue un continuo milagro de abstracción y penitencia, siendo el maior golpe de su prodigiosa mortificación

---

37. El texto dice en su lugar “e”.

el haver pribado siempre a sus ojos del admirable espectáculo del mar océano, sobre cuios arenas se halla situado el Convento de San Bartholomé, en un paraje delicioso. Tubo estrecha correspondencia con las venerables sor Juana Rodríguez, célebre rreligiosa de Santa Clara de Burgos, y sor María Jesús de Ágreda. Murió en 1671, a 9 de henero, en edad de 84 años. Fueron sus exequias ejecutadas con la dignidad y decoro debidas a un santo, habiendo predicado en ellas el discurso fúnebre un rreligioso grabe de Santo Domingo. Las virtudes heroicas constan por deposición de varios hombres espirituales de reputación, calificados con solemnes juramentos, entre ellos fray Jayme Pratz, capellán y confesor del señor Don Baltasar de Rojas y Pantoja, Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa, y el Lizenciado Don Juan de Beldarrain. //(fol. 175 r.º) El Ilustrísimo señor Don fray Pedro Roche mandó se tomasen ulteriores declaraciones sobre la vida de esta insigne monja, y posteriormente la dio a luz en elegantte estilo el maestro fray Francisco Alchacoa, chronista general de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, dedicada al Ilustre Cabildo Eclesiástico de San Sebastián, y se imprimió en Pamplona, año 1698.

1671.- La madre soror María Bautista de Jesús, rreligiosa profesa en el Monasterio de San Bartholomé, falleció en olor agradable de santidad en 30 de diziembre de 1671, de edad de 31 años. En su muerte hubo commoción de gentes, lo mismo que en la de muchos santos, por haver sido su vida un prodigio de penitencia y de la más rigurosa obserbancia de la disciplina monástica. A su entierro concurrió toda la ciudad de San Sebastián, asistiendo el Comandante General de la Provincia de Guipúzcoa con ttda la gente militar, el Cabildo Eclesiástico con su Capilla de Música y la Ciudad en cuerpo. Pronunció la oración fúnebre el padre fray Gerónimo García de la Vega, del Orden de Predicadores. Las virtudes heroicas de esta insigne rreligiosa, natural de la misma ciudad de San Sebastián, fueron calificadas por informe que hizo de ellas, por testimonio de Larriba Herrera. Fue hija lexítima de Martín de Beinza y de Magdalena de Presa. Su vida, que se halla //(fol. 175 vto.) manuscrita, cuios originales están en el Combento de San Telmo, la escribió el mismo fray Gerónimo por orden del Obispo de Pamplona Don fray Pedro de Roche.

1686.- Orden de Don Juan Grande Santos de San Pedro, Obispo de Pamplona, expedida en San Sebastián a 13 de julio de 1686, para que D.<sup>a</sup> Ana María de San Josef y Echebarria, rreligiosa profesa de San Bartholomé, pasase al Combento de San Agustín de Mendaro, en compañía de Ge[r]trudis de Jesús y Achega, lega profes, a fin de reformar aquella Comunidad y restablecer la observancia.

1707.- El Monasterio de San Bartholomé ha gozado de sello propio desde inmemorial tiempo, como consta de los documentos referidos antes. Dicho sello es obalado y tiene en medio al apósttol San Bartholomé con un cuchillo en la mano derecha, debajo cuio retrato se mira un corazón atrabesado con dos flechas, y a sus lados las letras maiúsculas .S.B. Por orla tiene en su exargo esta inscripción: "*vulnerati Domine cor meum*".

Se dio principio a la reedificación de la yglesia de San Bartholomé, que es de orden dórico, el año 1707, y fue ejecutada por el maestro Antonio de Usabiaga con la asistencia de un yngeniero de Su Magestad, y debió costar 12.000 pesos. //